



ROCESO No. 110014003066-2021-00121-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA  
Bogotá, D.C., 29 ENE 2024

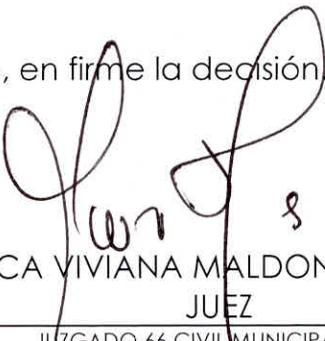
Teniendo en cuenta el memorial que antecede, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decrétase terminado el proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra LUIS ALEXANDER PRIETO MUÑOZ y DIANA CAROLINA PRIETO ALGARRA por pago total de la obligación.
2. Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante este proceso.
3. Desglócese, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.
4. En caso de existir depósitos judiciales, entréguese y páguese a quien le fueron descontados esto es, a la parte demandada, DIANA CAROLINA PRIETO ALGARRA.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA
Bogotá D.C. 30 ENE 2024 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 010 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria